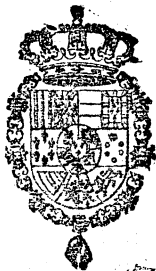


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina.

Real decreto disponiendo que las vacantes existentes y sucesivas en el empleo de Maquinista Oficial de primera, se cubrirán con los del empleo inferior que, reuniendo las condiciones facultativas y reglamentarias, sean declarados aptos para el ascenso.—Página 330.

Otro disponiendo que el Contralmirante de la Armada D. Eduardo Guerra y Goyena cese en el cargo de Jefe del Estado Mayor del Departamento de Cartagena.—Página 330.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada de Artillería de la Armada al Coronel de dicho Cuerpo D. Cándido Montero y Belando.—Página 330.

Otro disponiendo pase a desempeñar el destino de Jefe del Cuerpo y Servicios de Artillería, en el Departamento de Ferrol, el General de brigada de Artillería de la Armada don Cándido Montero y Belando.—Páginas 330 y 331.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real decreto declarando jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Rafael Serrano Arroyo, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Albacete.—Página 331.

Ministerio de Fomento.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para contra-

tar, mediante concurso público, el suministro del carbón mineral necesario para la calefacción de los dos Ministerios de Instrucción pública y Bellas Artes y de Fomento.—Página 331.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo que se anule la de 18 del corriente mes, por no haber sido dictada en la forma reglamentaria, y que se declaren ineficaces tanto la publicación en este periódico oficial, como los traslados que de ella se hubiesen dado, y las órdenes o convocatorias que sobre la misma se hubieren fundado; y lo demás acordado.—Página 331.

Ministerio de Hacienda.

Reales órdenes prorrogando por los plazos de tiempo que se indican las ampliaciones de licencia, por enfermo, solicitadas por los señores que se expresan.—Páginas 331 y 332.

Otras aprobando los pliegos de condiciones para contratar, por concurso público las adquisiciones de los artículos que se detallan, con destino a la Sección del Timbre de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Páginas 332 y 333.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden nombrando a los señores que se expresan para los cargos de Directores Médicos de las Estaciones sanitarias de los puertos de Santa Cruz de Tenerife y de Avilés, y para el de Subdirector de la de Mahón.—Página 333.

Otra disponiendo el nombramiento de D. Ricardo de Quadrado Alberti, Oficial de tercera clase de Administración civil, para el cargo de Secretario Intérprete de la Estación sanitaria del puerto de Mahón.—Página 333.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección Comercial.—Anunciando hallarse vacante en el Negociado de Obras públicas de los territorios españoles del Golfo de Guinea, la plaza de Escribiente mayor, dotada con el haber anual que se expresa.—Página 333.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad.—Convocando concurso entre Médicos activos y excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior, para la provisión de los cargos de Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de San Esteban de Pravia, y de Médico bacteriólogo de la del de Mahón.—Página 333.

Anunciando hallarse vacante la plaza de Auxiliar Intérprete de la Estación sanitaria del puerto de Mahón.—Página 334.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría Anunciando haber sido ascendido, los señores que se indican.—Página 334.

Dirección general de Primera enseñanza.—Ascensos de Maestros.—Página 334.

FOMENTO.—Subsecretaría.—Circular disponiendo que conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de procedimiento vigente en este Ministerio, se abra un período de vista, por un plazo de quince días, para que durante el mismo se eleven a esta Subsecretaría, Negociado central, todas cuantas alegaciones se estimen pertinentes, sobre puestos en el Escalafón.—Página 336.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS, ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo.—Final del pliego 1.º y pliego 15.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e In-
fantos y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: Estando próximos a ingre-
sar en el Cuerpo de Maquinistas de la
Armada, en clase de Maquinistas Ofi-
cial de segunda, un crecido número
procedente de la Academia del Cuer-
po y siendo un hecho real impuesto
por las necesidades el que los Maqui-
nistas Oficiales de primera desempe-
ñen cargos que están señalados a los
de segunda, carece de finalidad el sos-
tener las restricciones para ascenso
que establece el Real decreto de 10
de Septiembre de 1920, y en armonía
con preceptos posteriores que son de
aplicación al caso actual, el Ministro
que suscribe tiene el honor de somer-
ter a la aprobación de V. M. el si-
guiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 18 de Octubre de 1921.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JOSÉ GÓMEZ ACEBO.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ma-
rina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Las vacantes existentes y sucesivas
en el empleo de Maquinista Oficial de
primera se cubrirán con los del em-
pleo inferior que reuniendo las con-
diciones facultativas y reglamentarias
sean declarados aptos para el ascenso,
quedando obligados los ascendidos a
desempeñar los cargos de las catego-
rías a que pertenecían, siempre que
por no estar completa la plantilla de
Maquinistas Oficiales de segunda lo re-
quieran necesidades del servicio.

Dado en Palacio a diez y ocho de
Oubre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
JOSÉ GÓMEZ ACEBO

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en disponer que el Contral-
mirante de la Armada D. Eduardo Gue-
rra y Goyena cese en el cargo de Jefe
del Estado Mayor del Departamento de
Cartagena.

Dado en Palacio a veintiséis de Oc-
tubre de mil novecientos veintiun.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
JOSÉ GÓMEZ ACEBO.

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en promover al empleo de
General de Brigada de Artillería de
la Armada, con antigüedad de 3 de Oc-
tubre actual, al Coronel del expresado
Cuerpo, D. Cándido Montero y Be-
lando.

Dado en Palacio a veintiséis de Oc-
tubre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
JOSÉ GÓMEZ ACEBO.

*Extracto de los servicios prestados por
el Coronel de Artillería de la Armada
D. Cándido Montero y Belando.*

Nació en Madrid en 13 de Agosto de
1865, e ingresó en la Marina en 10 de
Julio de 1884. Ascendió a Teniente en
13 de Agosto de 1888; a Capitán en 24
de Junio de 1891; a Comandante en 15
de Enero de 1903; a Teniente Coronel
en 30 de Junio de 1909 y a Coronel en
6 de Marzo de 1917.

Ha desempeñado, entre otros desti-
nos de menor importancia, los siguien-
tes: De Teniente, Auxiliar de la sépti-
ma agrupación del Arsenal de la Car-
rraca; Auxiliar de la Comisión inspec-
tora en la fábrica de Portilla Withe y
Compañía, de Sevilla. De Capitán,
Auxiliar de la octava agrupación del
Arsenal de la Carraca; Profesor de la
Escuela de Aplicación; Jefe de la sépti-
ma agrupación del Arsenal de la Car-
rraca; Auxiliar del taller de instala-
ciones de la primera sección del Arse-
nal de la Carraca; Profesor de la Es-
cuela de Condestables; Comandante de
la Sección de Condestables; Habilitado
del Cuerpo en el Departamento de Cá-
diz. De Comandante Jefe del Laborato-
rio de Mixtos en el Arsenal de la Car-
rraca; Subdirector de la Escuela de Con-
destables y de la de Artilleros de Mar;
Jefe del Detall del Cuerpo y Sección de
Condestables del Departamento de Cá-
diz; Profesor de la Academia de Arti-
llería. De Teniente coronel, Subdirector
de la Academia del Cuerpo, Jefe del De-
tall del Cuerpo en el Departamento de
Cádiz; Jefe del Detall de Condestables;
Subdirector de la Escuela de Aprendi-
ces Artilleros; Auxiliar de la Junta Fa-
cultativa de Artillería. De Coronel, Di-
rector de la Academia de Artillería y
Escuela de Aprendices Artilleros; Jefe
de la Sección de Condestables en el De-
partamento de Cádiz.

Cuenta más de treinta y siete años de
servicios.

Servicios especiales.

Estando embarcado en el crucero
"Alfonso XII", como Profesor de la
Escuela de Artilleros de Mar en 5 de
Diciembre, salió con la Compañía de
desembarco a proteger el punto de San
Miguel de Paradis, atacado por los in-
surrectos.

Por Real orden de 23 de Junio de
1900, se le concedió la Cruz de primera
del Mérito naval, blanca, pensionada
con el 10 por 100 del sueldo de su em-
pleo hasta su ascenso al inmediato, co-
mo autor de la obra "Apuntes de Arti-
llería".

Por Real orden de 4 de Febrero de
1902, se le dieron las gracias por el
celo e interés demostrado en la reor-
ganización de la Academia de Aplica-
ción.

Por Real orden de 15 de Octubre de
1904, se le dieron las gracias por la
economía y prontitud con que llevó a
cabo las obras de instalación de la Es-
cuela de Artilleros de Mar.

Por Real orden de 27 de Abril formó
parte de la Comisión, con objeto de
formular un proyecto de ejercicios
combinados entre buques y baterías
de costa.

Por Real orden de 3 de Junio de 1901,
se trasladó al extranjero en comisión
del servicio, visitando las fábricas de
Amonal, cerca de Viena; el Laboratorio
Central de Berlín; la fábrica Carbonit,
en Schlebusch, para el estudio compa-
rativo del Trotyl y la Trilita; la fá-
brica de Krupp, en Essen, para presen-
ciar en el Polígono de Meppen las prue-
bas de una nueva espoleta mecánica.
Visitó igualmente las fábricas de pólv-
oras de Dunchberg, cerca de Hamburgo
y Troisdorf, cerca de Colonia. Inspe-
cionó igualmente las fábricas de pólv-
ora The Chilworth, Gun Power y No-
bel; asistió en el Polígono de Eskmeals,
de la casa Vickers, a las pruebas pro-
puestas al Gobierno sobre un cañón de
30,5 centímetros, con cámara reducida
y pólvora CSP, propuestas para la
nueva escuadra.

Por Real orden de 18 de Noviembre
de 1912 se le concede el título de Inge-
niero Torpedista Electricista.

Buques en que estuvo embarcado

Acorazado "Pelayo", crucero "Reina
Mercedes", crucero "Alfonso XII" y
crucero "Lepanto".

Cruces.

Cruz de primera clase del Mérito
naval, con distintivo blanco, pensio-
nada.

Cruz de segunda clase del Mérito
naval, con distintivo blanco.

Dos cruces del Mérito naval de se-
gunda clase, pensionadas.

Cruz de tercera clase del Mérito na-
val, con distintivo blanco y lema "Pro-
fesorado".

Cruz de primera clase del Mérito na-
val, con distintivo rojo.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.
Distintivo de Profesorado.

Medalla de Cuba.

Mención honorífica.

Medalla de Alfonso XIII.

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en disponer que el General

de Brigada de Artillería de la Armada, D. Cándido Montero y Belando, pase a desempeñar el destino de Jefe del Cuerpo y Servicios de Artillería en el Departamento de Ferrol.

Dado en Palacio a veintiséis de Octubre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
JOSÉ GÓMEZ ACEBO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Rafael Serrano Arroyo, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Albacete, que ha cumplido la edad reglamentaria el día 24 del corriente mes, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
CÉSAR SILLÍO.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar, mediante concurso público, el suministro del carbón mineral necesario para la calefacción de los dos Departamentos de Instrucción pública y Bellas Artes y de Fomento durante la época en que aquélla es necesaria.

Artículo 2.º El concurso se anunciará con diez días de anticipación por lo menos, y se efectuará con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ministro de Fomento.

Dado en Palacio a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento
JOSÉ MAESTRE.

Autorizado el Ministro de Fomento por Real decreto de 28 del corriente para contratar, mediante concurso público, el suministro del carbón mineral necesario para la calefacción de los departamentos de Instrucción pública y Bellas Artes y de Fomento, durante la época en que aquélla es necesaria, esta Subsecretaría ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, a las doce en punto del viernes 11 de Noviembre próximo, con sujeción al pliego de condiciones aprobado que se hallará de manifiesto en el Negociado de Urbanización y construcción.

El carbón que se suministre será de las dos clases siguientes:

A) Hulla grasa del tipo denominada galleta de Asturias.

B) Hulla seca de llama larga del tipo denominado cribado de Puertollano.

Los precios máximos admisibles serán: 135 pesetas para la clase A) y 110 pesetas para la clase B), la tonelada.

Las proposiciones, extendidas en papel de clase 11.ª, se presentarán, durante las horas de oficina en el Negociado de Urbanización y construcciones de este Ministerio, cualquier día hábil con anterioridad al señalado para el concurso, terminando dicho plazo a las doce de la mañana del día 10, debiendo ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósito, o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 1.000 pesetas como fianza provisional.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con el pliego de condiciones o no se ajusten al modelo de proposición que a continuación de inserta.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de... con domicilio en..., con cédula personal del corriente ejercicio, enterado del pliego de condiciones generales para el servicio del suministro de carbón con destino a la calefacción del edificio ocupado por el Ministerio de Fomento en unión del de Instrucción pública y Bellas Artes, durante el ejercicio de 1921-22, se comprometo a tomar a su cargo el expresado suministro con estricta sujeción al citado pliego de condiciones, ofreciendo el carbón del tipo A) "Galleta de Asturias", a... pesetas ... céntimos la tonelada, y el carbón del tipo B), "Cribado de Puertollano", a... pesetas ... céntimos la tonelada (en letras).
Madrid... de... de 1921.

(Firma del proponente.)

Nota.—En el sobre dirá: "Proposición para concurso de carbón para el Ministerio de Fomento."

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en esa Dirección general de los Registros y del Notariado con motivo de la indebida publicación en la GA-

CETA DE MADRID del 27 del corriente (páginas 315 y 316) de una Real orden de 18 del mismo mes relativa a excedencias de Médicos del Registro civil,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que se anule la citada Real orden de 18 del corriente, por no haber sido dictada en la forma reglamentaria, y que se declaren ineficaces tanto la publicación en la GACETA DE MADRID, como los traslados que de ella se hubiesen dado, y las órdenes o convocatorias que sobre la misma se hubiesen fundado; y lo demás acordado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Tadeo Muñoz González, Oficial de segunda clase de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Albacete, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo.

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el informe de V. I., y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1913, se ha servido prorrogarla por un mes, quince días con sueldo y con medio los restantes.

De Real orden lo digo a V. I. a los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1921.

R. D.,
BERTRÁN

Señor Director general de Propiedades e Impuestos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel Astray González, Tesorero de Hacienda de la provincia de Oviedo, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el informe de V. I., y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1913, se ha servido prorrogarla por un mes con mitad,

de sueldo quince días, y sin él los restantes.

De Real orden lo digo a V. I. a los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1921.

P. D.,
BERTRAN

Señor Director general del Tesoro público.

Visto el expediente instruido para adquirir, mediante concurso público, 80 toneladas de carbón de cok, con destino a la Sección del Timbre de esa Fábrica:

Resultando que en virtud del Real decreto fecha 13 de Junio de 1921 fueron derogados los Reales decretos de 8 de Abril y 20 de Mayo de 1919 y 4 de Octubre de 1920, autorizando al Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para contratar la adquisición de lubricantes, carbón de encina, de cok, jabón, trapos y otras materias para la fabricación de tintas calcográficas, con destino a la citada Fábrica, por medio de subastas o concursos anuales, como caso comprendido en el artículo 52, apartado 2.º, de la vigente ley de Contabilidad:

Resultando que, formulado por el Negociado correspondiente, el pliego de condiciones para celebrar el concurso de que se trata, fué informado por la Abogacía del Estado, y en virtud de las indicaciones que en dicho informe se hacían se modificó el pliego de condiciones con arreglo a ellas:

Resultando que el 17 de Octubre de 1921 la Dirección general del Tesoro público manifestó que se hallaba conforme con la redacción dada a la cláusula referente a la forma de pago:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales y que en el pliego de condiciones se hallan suficientemente garantizados los intereses del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el adjunto pliego de condiciones para contratar por concurso público la adquisición de 80 toneladas de carbón de cok, con destino a la Sección del Timbre de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1921.

P. D.,
BERTRAN

Señor Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para adquirir, mediante concurso público, 50 toneladas de carbón de encina, con destino a la Sección del Timbre de esa Fábrica:

Resultando que en virtud del Real decreto fecha 13 de Junio de 1921 fueron derogados los Reales decretos de 8 de Abril y 20 de Mayo de 1919 y 4 de Octubre de 1920, autorizando al Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para contratar la adquisición de lubricantes, carbón de encina, de cok, jabón, trapos y otras materias para la fabricación de tintas calcográficas, con destino a la citada Fábrica, por medio de subastas o concursos anuales, como caso comprendido en el artículo 52, apartado 2.º, de la vigente ley de Contabilidad:

Resultando que, formulado por el Negociado correspondiente, el pliego de condiciones para celebrar el concurso de que se trata, fué informado por la Abogacía del Estado, y en virtud de las indicaciones que en dicho informe se hacían se modificó el pliego de condiciones con arreglo a ellas:

Resultando que el 17 de Octubre de 1921 la Dirección general del Tesoro público manifestó que se hallaba conforme con la redacción dada a la cláusula referente a la forma de pago:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales y que en el pliego de condiciones se hallan suficientemente garantizados los intereses del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el adjunto pliego de condiciones para contratar por concurso público la adquisición de 50 toneladas de carbón de encina, con destino a la Sección del Timbre de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1921.

P. D.,
BERTRAN

Señor Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para adquirir, mediante concurso público, 40 toneladas de leña de encina, con destino a la Sección del Timbre de esa Fábrica:

Resultando que en virtud del Real decreto fecha 13 de Junio de 1921 fueron derogados los Reales decretos de 8 de Abril y 20 de Mayo de 1919 y 4 de Octubre de 1920, autorizando

al de la Moneda y Timbre para contratar la adquisición de lubricantes, carbón de encina, de cok, jabón, trapos y otras materias para la fabricación de tintas calcográficas, con destino a la citada Fábrica, por medio de subastas o concursos anuales, como caso comprendido en el artículo 52, apartado 2.º, de la vigente ley de Contabilidad:

Resultando que, formulado por el Negociado correspondiente, el pliego de condiciones para celebrar el concurso de que se trata, fué informado por la Abogacía del Estado, y en virtud de las indicaciones que en dicho informe se hacían se modificó el pliego de condiciones con arreglo a ellas:

Resultando que el 17 de Octubre de 1921 la Dirección general del Tesoro público manifestó que se hallaba conforme con la redacción dada a la cláusula referente a la forma de pago:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales y que en el pliego de condiciones se hallan suficientemente garantizados los intereses del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el adjunto pliego de condiciones para contratar por concurso público 40 toneladas de leña de encina, con destino a la Sección del Timbre de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1921.

P. D.,
BERTRAN

Señor Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para adquirir, mediante concurso público, 12 toneladas de hulla lavada, con destino a la Sección del Timbre de esa Fábrica:

Resultando que en virtud del Real decreto fecha 13 de Junio de 1921 fueron derogados los Reales decretos de 8 de Abril y 20 de Mayo de 1919 y 4 de Octubre de 1920, autorizando

al Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para contratar la adquisición de lubricantes, carbón de encina, de cok, jabón, trapos y otras materias para la fabricación de tintas calcográficas, con destino a la citada Fábrica, por medio de subastas o concursos anuales, como caso comprendido en el artículo 52, apartado 2.º, de la vigente ley de Contabilidad:

Negociado correspondiente, el pliego de condiciones para celebrar el concurso de que se trata, fué informado por la Abogacía del Estado, y en virtud de las indicaciones que en dicho informe se hacían se modificó el pliego de condiciones con arreglo a ellas:

Resultando que el 17 de Octubre de 1921 la Dirección general del Tesoro público manifestó que se hallaba conforme con la redacción dada a la cláusula referente a la forma de pago:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales y que en el pliego de condiciones se hallan suficientemente garantizados los intereses del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el adjunto pliego de condiciones para contratar por concurso público la adquisición de 12 toneladas de hulla lavada, con destino a la Sección del Timbre de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1921.

P. D.,
BERTRAN

Señor Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Anunciado con fecha 3 del actual concurso de la vacantes de Directores Médicos de las Estaciones sanitarias de los puertos de Santa Cruz de Tenerife y de Avilés y de Subdirector de la de Mahón, por pase a otros destinos de D. Eugenio Pastor Manra, D. Francisco Aznar Marín y don Victoriano Lenzano Meirás, respectivamente, entre los Médicos activos y excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior, con arreglo a lo preceptuado por el artículo 14 del vigente Reglamento del Ramo, dándose un plazo de diez días para la presentación de solicitudes.

Resultando que dentro del plazo marcado en la convocatoria han concurrido D. Ricardo Castelo Gómez, Je- Rodríguez, que lo son de tercera, y don Luis Ortega Nieto y D. Adolfo Vila Rodríguez, que lo son de tercera, y don Ignacio Casares Aramburu, D. Julio Orensanz Tarongi y D. Francisco Borja Martín, Oficiales de primera clase.

Vistos los artículos 14 y 23 del Reglamento vigente de Sanidad exte-

Considerando el orden de preferencia que establece en su párrafo 2.º el artículo 14 del mencionado Reglamento, modificado por Real orden de 30 de Marzo de 1920, así como el de los cargos que solicitan los aspirantes a las vacantes de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y con lo propuesto por esa Inspección general, se ha servido disponer los siguientes nombramientos:

D. Ricardo Castelo Gómez, Jefe de Negociado de segunda clase, para el cargo de Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

D. Ignacio Casares Aramburu, Oficial de primera clase, para el de Director Médico de la del de Avilés; y

D. Francisco Borja Martín, también Oficial de primera clase, para el de Subdirector Médico de la de Mahón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1921.

COELLO

Señor Inspector general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Anunciado con fecha 3 del actual concurso para la provisión del cargo de Secretario Intérprete de la Estación sanitaria del puerto de Mahón, vacante por pase a otro destino de D. Adolfo Lizarza Arcos, entre los Secretarios Intérpretes activos y excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior, con arreglo a lo preceptuado por el artículo 18 del vigente Reglamento del Ramo, modificado por Real decreto de 30 de Marzo de 1920, dándose un plazo de diez días para la presentación de solicitudes.

Resultando que dentro del plazo marcado en la convocatoria ha concurrido únicamente D. Ricardo de Quadra Alberti, Oficial de Administración de tercera clase.

Vistos los artículos 14, 18 y 23 del Reglamento vigente de Sanidad exterior; y

Considerando que dicho interesado reúne todas las condiciones determinadas por el artículo 18 del supradicho Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y con lo propuesto por esa Inspección general, ha tenido por conveniente disponer el nombramiento de D. Ricardo de Quadra Alberti, Oficial de Administración de

de Administración civil, para el cargo de Secretario Intérprete de la Estación sanitaria del puerto de Mahón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1921.

COELLO

Señor Inspector general de Sanidad.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCIÓN COLONIAL

Vacante en el Negociado de Obras públicas de los territorios españoles del Golfo de Guinea la plaza de Escribiente mayor, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas de sueldo y 4.000 de sobresueldo, cuya plaza se ha de proveer por concurso de méritos; los aspirantes deberán presentar en el Registro general de este Ministerio, de nueve a catorce y durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha del presente anuncio, la documentación siguiente:

1.º Instancia dirigida al señor Ministro solicitando tomar parte en el concurso.

2.º Certificación de nacimiento del Registro civil, debidamente legalizada que acredite no exceder de cuarenta años.

3.º Cédula personal corriente.

4.º Título de Bachiller o testimonio notarial del mismo.

5.º Certificado de buena conducta.

6.º Certificado de carecer de antecedentes penales.

7.º Certificados que acrediten tener práctica de Mecanografía; y

8.º Certificación de haber desempeñado cargo en el Estado o en Empresa particular de carácter administrativo y sin nota desfavorable.

Madrid, 27 de Octubre de 1921.
El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

INSPECCION GENERAL DE SANIDAD

Vacantes los cargos de Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de San Esteban de Pravia, por pase a otro destino de D. Ignacio Casares Aramburu, y de Médico bacteriólogo de la del de Mahón, por haber sido nombrado para otro cargo D. Francisco Borja Martín, se convoca concurso entre los Médicos activos y excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior para la provisión de dichos cargos, con arreglo a lo preceptuado por el artículo 14 del vigente Reglamento de Sanidad ex-

30 de Marzo de 1920; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en este Ministerio, dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID. Adviértese que las vacantes que resulten de este concurso serán motivo y se proveerán en otro que se anunciará oportunamente.

Madrid, 28 de Octubre de 1921.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

Vacante la plaza de Auxiliar Intérprete de la Estación Sanitaria del puerto de Mahón, por haber sido nombrado para otro cargo D. Ricardo Quadrado Alberti, se convoca a concurso entre los Secretarios Intérpretes activos y excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior para la provisión de dicho cargo, con arreglo a lo preceptuado por el artículo 18 del vigente Reglamento de Sanidad exterior, modificado por Real decreto de 30 de Marzo de 1920; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en este Ministerio, dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID. Adviértese que la vacante que resulte de este concurso será objeto y se proveerá en otro que se anunciará oportunamente.

Madrid, 28 de Octubre de 1921.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Por Reales órdenes fecha 25 de los corrientes han sido ascendidos, en virtud de antigüedad: D. Juan Asencio y García, a portero tercero de este Ministerio, con destino a la Escuela Normal de Maestros de Teruel, y sueldo anual de 2.500 pesetas, y D. José Molina y Molina, a portero cuarto, con destino al Instituto General y Técnico de Córdoba, con el de 2.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid, 28 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de la Real orden de 19 del actual, GACETA del 21, Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que ascienden a 2.500 pesetas con la antigüedad y efectos económicos desde 1.º de Abril último, a reserva de la mayor antigüedad económica que pueda corresponder a determinados Maestros cuando se lleve a cabo la rectificación oportuna y las corridas en suspenso desde 1920, ya clasificados y ordenados los que pertenecen a la serie tercera, de conformidad con la Real orden de 16 de Marzo de 1920, y excentuados

del ascenso los que disfrutaban del sueldo dicho; citando a unos y a otros a los fines del orden de colocación, los siguientes Maestros.

Ya ascendidos: D. Manuel Ascaso, número 5.692 y D. Melquiades Gil, número 5.758.

Ascienden el 6.240 y el 6.337.

Ya ascendidos, el 5.629, 5.641, 5.674, 5.688, 5.754, 5.771, 5.774, 5.788 y 5.780.

Ascienden el 5.994, 5.822, 8.850, 5.850, 5.928, 5.857, 5.964, 5.975, 5.877, 6.063, 5.952, 6.120, 6.125.

Ya ascendido, el 5.807.

Ascienden el 6.365 y el 6.022.

Ya ascendidos, el 5.630 y el 5.656.

Ascienden el 6.191, 6.361, 6.173 y 5.935.

Ya ascendido, el 5.642.

Ascienden el 5.919, 6.040, 5.843, 5.881 y 6.322.

Ya ascendidos, el 5.681 y el 5.694.

Ascienden el 6.310, 6.051, 6.133, 6.166, 5.829, 6.002 y 6.294.

Ya ascendidos, el 5.727, 5.628, 5.665, 5.666, 5.720 y 5.789.

Ascienden el 5.999, 6.058, 6.147, 6.197, 6.245, 6.269, 6.299, 6.361 y 6.381.

Ya ascendidos, el 5.634, 5.653, 5.652, 5.651, 5.657, 5.702, 5.741, 5.764 y 5.813.

Asciende el 5.836.

Ya ascendido, el 5.736.

Ascienden el 5.965 y 5.980.

Ya ascendido, el 5.792.

Asciende el 6.041, 5.875 y 6.249.

Ya ascendido, el 5.686.

Asciende el 6.297.

Ya ascendido, el 5.734.

Ascienden el 5.923, 6.213, 6.062 y 5.920.

Ya ascendido, el 5.755.

Asciende el 5.979.

Ya ascendido, el 5.709.

Asciende el 6.268.

Ya ascendidos, el 5.676 y 5.783.

Ascienden el 6.283, 5.924, 6.057, 6.112, 5.945, 5.847, 6.084 y 5.937.

Ya ascendido, el 5.719.

Ascienden el 6.212, 5.856, 6.039, 6.127, 6.323, 5.932 y 6.311.

Ya ascendidos, el 5.684, 5.631 y 5.640.

Ascienden el 5.820 y 5.905.

Ya ascendido, el 5.731.

Asciende el 6.354.

Ya ascendidos, el 5.729, 5.777, 5.775 y 5.779.

Ascienden el 6.043, 5.955, 6.155, 6.180, 6.217 y 6.302.

Ya ascendido, el 5.695.

Ascienden el 5.914, 5.917, 5.970, 6.095, 5.835 y 6.081.

Ya ascendidos, el 5.750, 5.753, 5.696 y 5.739.

Ascienden el 6.020, 6.224, 6.233, 5.823, 5.883 y 5.961.

Ya ascendidos el 5.732 y 5.790.

Ascienden el 5.902, 5.943, 6.044 y 6.201.

Ya ascendido, el 5.723.

Ascienden el 6.221, 6.275, 6.295, 5.887, 5.824 y 6.358.

Ya ascendidos, el 5.705, 5.704 y 5.797.

Ascienden el 5.962, 6.110, 6.295, 6.327 y 6.336.

Ya ascendidos, el 5.632, 5.652 y 5.791.

Ascienden el 5.963, 6.308, 6.264, 5.825, 5.925, 5.995, 5.912, 6.382, 5.872, 5.907, 6.061 y 6.153.

Ya ascendido, el 5.795.

Ascienden el 6.009, 6.182 y 6.324.

Ya ascendido, el 5.712.

Ascienden el 6.026, 6.072, 6.124, 6.251, 5.682, 5.007, 6.087, 6.263, 6.082 y 5.874.

Ya ascendido, el 5.716.

Ascienden el 6.296, 6.333 y 6.364.

Ya ascendido, el 5.733.

Ascienden el 6.014, 6.192, 6.079, 5.938, 5.949 y 6.305.

Ya ascendido, el 5.756.

Ascienden el 5.864, 6.150 y 6.249.

Ya ascendidos, el 5.707, 5.660 y 5.725.

Ascienden el 6.390 y 6.186.

Ya ascendidos, el 5.698 y 5.769.

Asciende el 6.117.

Ya ascendidos, el 5.742 y 5.802.

Asciende el 6.048.

Ya ascendidos, el 5.635, 5.670, 5.715, 5.718, 5.747, 5.770 y 5.761.

Ascienden el 5.826, 5.833, 5.876,

5.868, 5.842, 5.855, 6.293, 5.882,

5.927, 6.012, 6.094, 5.897, 6.038,

5.981, 5.994, 6.050, 6.071, 6.091,

6.092, 6.098, 6.102, 6.119, 6.138,

6.141, 5.959, 6.171, 5.845, 6.204,

6.282, 6.300, 6.306, 6.309, 5.903,

6.348, 5.879, 6.107, 5.828, 6.256,

5.668, 5.866, 5.973, 6.129, 6.061,

5.932, 5.944, 6.046, 6.158, 6.164,

6.273, 6.318 y 5.837.

Ya ascendidos, el 5.776, 5.749 y 5.766.

Ascienden el 6.015, 5.966, 6.065,

6.232, 6.078, 6.342, 5.842, 5.974

y 5.982.

Ya ascendido, el 5.752.

Ascienden el 5.990, 6.184, 5.922,

6.362, 5.968, 6.042, 6.272, 5.992,

6.274, 6.088, 6.168 y 6.218.

Ya ascendido, el 5.786.

Asciende el 6.047.

Ya ascendido, el 5.680.

Ascienden el 5.900, 6.029, 6.100,

6.244, 6.060, 6.335, 6.149, 6.231,

6.027, 6.392 y 6.021.

Ya ascendidos, el 5.638, 5.662,

5.728, 5.757 y 5.772.

Ascienden el 5.904, 5.936, 6.006,

6.019, 6.025, 6.194 y 6.222.

Ya ascendido, el 5.726.

Asciende el 5.886.

Ya ascendidos, el 5.793 y 5.808.

Asciende el 5.802.

Ya ascendido, el 5.801.

Ascienden el 5.870, 6.028, 5.873,

5.874, 5.906, 5.940, 6.001, 6.146,

6.157, 6.165, 6.195, 6.203, 6.208,

6.209, 6.325, 6.328, 6.357, 6.363,

5.889, 6.055, 6.169, 6.183, 5.941

y 6.199.

Ya ascendido, el 5.721.

Ascienden el 6.236, 6.241, 5.925,

6.351 y 6.369.

Ya ascendidos, el 5.782, 5.713 y 5.809.

Asciende el 6.345.

Ya ascendido, el 5.773.

Ascienden el 6.188, 5.835, 5.891,

6.024, 6.090, 6.122, 5.160, 5.853,

6.340, 6.229 y 6.237.

Ya ascendido, el 5.644.

Ascienden el 6.290, 5.901 y 6.319.

Ya ascendido, el 5.814.

Ascienden el 6.320 y 6.329.

Ya ascendido, el 5.673.

Ascienden el 6.376, 5.840, 5.907

y 6.131.

Ya ascendido, el 5.661.

Ascienden el 6.206, 6.276, 6.291,

6.106, 5.892, 6.202, 6.315, 6.388,

y 6.301.

Ya ascendidos, el 5.798 y 5.697.
 Ascienden el 6.353 y 6.240.
 Ya ascendidos, el 5.787 y 5.690.
 Ascende el 6.290.
 Ya ascendido, el 5.672.
 Ascende el 6.379.
 Ya ascendido, el 5.796.
 Ascienden el 5.838 y 6.142.
 Ya ascendido, el 5.649.
 Ascienden el 5.844, 5.921, 6.248, 6.314, 6.215, 6.130, 5.831, 6.200, 5.984, 6.387, 5.916 y 6.257.
 Ya ascendido, el 5.805.
 Ascienden el 5.869, 6.326, 6.266, 6.159, 6.255, 6.235 y 6.271.
 Ya ascendido, el 5.778.
 Ascenden el 5.891, 5.987 y 5.895.
 Ya ascendidos, el 5.639, 5.636, 5.675, 5.671, 5.708, 5.803 y 5.766.
 Ascenden el 5.858, 5.867, 5.939, 5.934 y 6.066.
 Ya ascendido, el 5.804.
 Ascenden el 6.143 y 6.172.
 Ya ascendidos, el 5.759 y 5.646.
 Ascenden el 6.281, 6.287, 6.365, 5.929, 5.947, 6.185, 6.360 y 6.393.
 Ya ascendidos, el 5.685, 5.677, 5.699 y 5.748.
 Ascenden el 5.869 y 5.827.
 Ya ascendido, el 5.911.
 Ascenden el 6.347, 5.930, 6.116, 5.878, 5.958, 5.967, 5.971, 5.988, 6.008, 5.918, 6.016, 6.080, 6.103, 6.137, 6.161, 6.174, 6.176, 6.177, 6.178, 6.205, 6.230 y 6.265.
 Ya ascendido, el 5.678.
 Ascenden el 6.352 y 6.370.
 Ya ascendidos, el 5.659, 5.735, 5.700, 5.738 y 5.762.
 Ascenden el 5.861, 5.969, 5.996, 5.950, 6.260, 6.267, 6.368 y 6.053.
 Ya ascendido, el 5.633.
 Ascenden el 6.003, 5.972, 6.004 y 6.304.
 Ya ascendidos el 5.730 y 5.744.
 Ascenden el 6.350, 6.960, 6.367, 6.135, 6.134, 5.893, 6.238, 6.289, 6.349, 5.991, 6.086, 6.054, 6.356, 6.005, 6.093, 6.239, 6.243 y 6.210.
 Ya ascendido, el 5.693.
 Ascenden el 6.070, 6.076 y 6.179.
 Ya ascendido, el 5.683.
 Ascenden el 6.348, 5.926, 5.866, 6.032, 6.067, 6.099, 6.114, 6.355, 6.163 y 6.394.
 Ya ascendidos, el 5.669, 5.777 y 5.784.
 Ascenden el 5.849, 5.830 y 6.335.
 Ya ascendido, el 5.751.
 Ascenden el 6.013, 6.068, 6.097, 6.109 y 6.145.
 Ya ascendido, el 5.785.
 Ascenden el 6.151 y 6.167.
 Ya ascendidos, el 5.745 y 5.803.
 Ascenden el 5.989, 6.317, 6.331, 6.367, 6.386, 6.395, 6.286, 6.293, 6.034, 5.913, 5.976, 5.818, 6.339, 5.998, 6.139, 6.330 y 6.341.
 Ya ascendido, el 5.689.
 Ascenden el 6.121 y 6.264.
 Ya ascendido, el 5.724.
 Ascenden el 6.059, 6.214, 5.933, 6.135 y 6.312.
 Ya ascendido, el 5.706.
 Ascende el 6.156.
 Ya ascendido, el 5.815.
 Ascenden el 6.396 y 6.297.
 Ya ascendidos, el 5.645, 5.655 y 5.746.
 Ascenden el 6.338, 6.047, 6.250, 5.037, 6.154, 6.216 y 6.372.
 Ya ascendido, el 5.691.
 Ascenden el 5.848 y 6.258.

Ya ascendidos, el 5.658 y 5.717.
 Ascenden el 6.292 y 6.040.
 Ya ascendido, el 5.687.
 Ascenden el 5.851, 6.074, 6.198, 6.033, 5.951, 5.908, 6.075, 6.148, 5.849, 6.211, 6.223, 6.252, 6.190, 5.946, 6.324, 6.383, 5.821 y 6.105.
 Ya ascendidos, el 5.637 y 5.647.
 Ascenden el 5.865, 5.880, 6.111, 5.910, 5.993, 6.123, 6.219 y 6.277.
 Ya ascendido, el 5.710.
 Ascenden el 5.956, 6.207, 6.030, 5.890 y 6.298.
 Ya ascendido, el 5.943.
 Ascenden el 6.817, 5.997 y 6.078.
 Ya ascendido, el 5.791.
 Ascenden el 6.108, 6.140, 6.181, 6.307, 5.834, 6.283, 6.010, 6.223, 6.132, 6.270, 5.985, 6.254, 6.284, 6.175, 6.183, 6.031 y 6.234.
 Ya ascendidos, el 5.737 y 5.810.
 Ascenden el 5.911, 6.023, 6.128, 6.162, 6.162, 6.847, 6.288, 6.313, 6.384, 6.948, 6.849, 6.850, 6.851, 5.948, 6.052 y 6.089.
 Ya ascendido, el 5.760.
 Ascenden el 6.852 y 6.853.
 Ya ascendido, el 5.816.
 Ascenden el 6.854, 6.279, 5.954, 6.045 y 6.373.
 Ya ascendido, el 5.667.
 Ascenden el 6.316, 6.855, 6.378, 6.856, 6.389, 6.332, 6.113 y 6.262.
 Ya ascendidos, el 5.664 y 5.799.
 Ascenden el 5.819, 5.852, 5.384, 6.077, 6.083, 6.187, 6.858, 6.346, 6.859, 5.978, 5.859, 5.977 y 6.189.
 Ya ascendido, el 5.711.
 Ascenden el 6.860, 6.861 y 6.862.
 Ya ascendido, el 5.703.
 Ascenden el 6.118, 5.856, 5.803, 6.000, 5.986, 6.056, 6.225, 6.085, 6.366, 6.359, 5.871, 6.011, 6.035, 6.380, 6.101, 5.953, 6.115, 6.261, 6.391, 6.126, 6.242, 6.398, 5.868, 6.104, y el 6.193, pertenecientes todos a la citada serie tercera.
 Ascenden el número 3.182, D. Andrés Vilaicha, el 3.188, el 4.551, el 5.157, el 6.398, el 6.399, el 6.400 y el 6.401; desde el 6.403 hasta el 6.415; el 6.418 y el 6.419; desde el 6.421 hasta el 6.423; el 6.426 y el 6.427; el 6.429 y el 6.430; el 6.434 y el 6.435; el 6.437 y el 6.439; el 6.441 y el 6.442; desde el 6.445 hasta el 6.447; desde el 6.450 hasta el 6.454; el 6.463 y el 6.465; desde el 6.470 hasta el 6.472, y el 6.510, pertenecientes todos a la serie cuarta.
 No ascenden, hasta justificar la serie en que deban figurar, el 6.402, 6.416, 6.417, 6.420, 6.424, 6.425, 6.428, 6.431, 6.433, 6.436, 6.438, 6.440, 6.443, 6.444, 6.448, 6.449, 6.455; desde el 6.457 hasta el 6.462; el 6.464, 6.467 y 6.470; desde el 6.473 hasta el 6.475; el 6.477 y el 6.479, desde el 6.482 hasta el 6.486; desde el 6.488 hasta el 6.493; desde el 6.495 hasta el 6.499; desde 6.501 hasta el 6.503; desde el 6.505 hasta el 6.509; el 6.511 y el 6.512.
 Ascenden el 3.114, 3.123, 3.128, 3.129, 3.131, 3.134, 3.135, 3.166, 3.138, 3.141, 3.142, 3.152, 3.155, 3.158, 3.160, 3.162, 3.168, 3.170, 3.177, 3.183, 3.184, 3.186, 3.196, 4.517, 4.518, 4.525, 4.526, 4.527, 4.531, 4.532, 4.537, 4.538, 4.549, 4.541, 4.542, 4.550, 4.553, 4.554, 4.562, 4.564, 4.565, 4.573, 4.711; desde el 6.614 al 6.520. D. José Balboa García; del 6.521 al 6.549; del 6.551 al 6.553; del 6.555 al 6.600; el 6.603 y el 6.604; el 6.606, 6.610 y 6.617; del 6.619 al

6.621; el 6.624, 6.626, 6.627, 6.629, 6.630, 6.634, 6.637, 6.638, 6.645, 6.653, 6.654, 6.657, 6.660, 6.662, 6.664, 6.666, 6.672, 6.675, 6.676, 6.683, 6.684, 6.686; del 6.692 al 6.694, y del 6.696 al 6.699, pertenecientes a la serie quinta.

Ascenden: el 6.725; desde el 6.727 al 6.730; el 6.733, 6.742, 6.744, 6.749, 6.750; del 6.753 al 6.755; del 6.759 al 6.761; del 6.766 al 6.769; el 6.771, el 6.773; del 6.775 al 6.777; el 6.780, 6.782, 6.784, 6.786 y 6.788, pertenecientes a la serie sexta.

Ascenden: 6.829, 6.863, 6.865, 6.871, 6.877, 6.878, 6.880, 6.882, 6.883, 6.885, 6.886, 6.888; del 6.892 al 6.895; del 6.897 al 6.900; del 6.906 al 6.909; el 6.912; del 6.914 al 6.918; del 6.921 al 6.925; del 6.929 al 6.930; 6.932, 6.939, 6.941, 6.947, 6.951, 6.952, 6.954, 6.956, 6.957; del 6.960 al 6.965; 6.963, 6.969, del 6.971 al 6.974; 6.979, 6.982, 6.985, 6.986, 6.990, 6.992, 6.995, 6.996, 6.999, 7.000, 7.003 y 7.004; del 7.010 al 7.016; del 7.018 al 7.028, del 7.030 al 7.036; del 7.039 al 7.042; del 7.044 al 7.050; el 7.052 y el 7.053; del 7.055 al 7.058; del 7.061 al 7.070; del 7.072 al 7.074; del 7.076 al 7.078; del 7.080 al 7.085; del 7.087 al 7.095; del 7.098 al 7.109; del 7.111 al 7.113; del 7.115 al 7.130; el 7.132; del 7.134 al 7.136; el 7.138, el 7.139; del 7.141 al 7.145; el 7.147; del 7.151 al 7.153; el 7.155 y el 7.156; el 7.158 y el 7.159, 7.161, 7.166, 7.176, 7.193, 7.194, 7.200, 7.206 y 7.207; del 7.210 al 7.215; el 7.217 y el 7.218, el 7.220 y el 7.221, el 7.223 y el 7.224; del 7.228 al 7.230; el 7.232; del 7.235 al 7.237; el 7.239 y el 7.240; del 7.242 al 7.247; el 7.249 y el 7.250; del 7.252 al 7.256; del 7.258 al 7.264; el 7.268, 7.270, 7.271, 7.272, 7.275, 7.276 y 7.279; del 7.281 al 7.288; el 7.291; del 7.294 al 7.298; el 7.300 y el 7.301; del 7.303 al 7.308; del 7.310 al 7.315; 7.322, 7.323, 7.325, 7.327, 7.331 y 7.334; del 7.338 al 7.344; del 7.346 al 7.349; 7.351, 7.356, 7.360, 7.369, 7.383, 7.385; del 7.387 al 7.390; del 7.392 al 7.399; 7.402; del 7.404 al 7.406; del 7.408 al 7.412; 7.414, 7.415; del 7.417 al 7.419; del 7.421 al 7.426; 7.428, 7.429 y 7.431; del 7.433 al 7.442; del 7.444 al 7.445; del 7.448 al 7.461; del 7.463 al 7.467; del 7.469 al 7.471; del 7.473 al 7.475; del 7.477 al 7.479; del 7.481 al 7.499; 7.501 y 7.503; del 7.505 al 7.507; del 7.509 al 7.513; del 7.515 al 7.524; del 7.526 al 7.532; del 7.534 al 7.544; el 7.549; del 7.553 al 7.556; del 7.558 al 7.561; del 7.563 al 7.564; del 7.566 al 7.570; del 7.572 al 7.576; del 7.568 al 7.580; el 7.584; del 7.587 al 7.600; del 7.602 al 7.604; del 7.606 al 7.608; el 7.610; del 7.612 al 7.616; el 7.619, 7.620, 7.622 y 7.623; del 7.625 al 7.629; 7.631 y 7.632; del 7.635 al 7.644; del 7.446 al 7.650; del 7.652 al 7.654; el 7.660, 7.663, 7.666 y 7.667; del 7.670 al 7.675; del 7.677 al 7.682; el 7.684, 7.686, 7.687, 7.689, 7.691 y 7.694; del 7.698 al 7.700; del 7.703 al 7.705; del 7.707 al 7.714; del 7.715 al 7.719; del 7.721 al 7.723; del 7.725 al 7.741; del 7.744 al 7.748; el 7.750 y el 7.751; del 7.753 al 7.756; del 7.758 al 7.760; el 7.762 y el 7.763; el 7.765, 7.767 y 7.768; del 7.770 al 7.775; del 7.777 al 7.779; el 7.781, 7.784, 7.787, 7.789, 7.790, 7.792, 7.794, 7.795 y 7.797, pertenecientes a la serie séptima.

No ascenden hasta acreditar debidamente.

mente el medio y forma en que adquirieron la plenitud de derechos, o sea la serie en que deben figurar con arreglo a la Real orden de 16 de Marzo de 1920, los siguientes Maestros:

Don Juan Cano Caballero, número general 6.601; el 6.602, 6.605, 6.607, 6.608, 6.609; del 6.611 al 6.616; el 6.622, 6.623, 6.625, 6.628; del 6.631 al 6.633; el 6.635 y el 6.636; del 6.639 al 6.642; el 6.644; del 6.647 al 6.652; el 6.655, 6.656, 6.658, 6.659, 6.661, 6.663, 6.665; del 6.667 al 71; 6.673, 6.674, 6.677, 6.678, 6.680, 6.681, 6.685; del 6.687 al 6.691; el 6.695; del 6.700 al 6.702; el 6.704, 6.707, 6.710, 6.711, 6.712, 6.714, 15 y 16; 6.721, 6.723, 6.724, 6.726, 6.731, 6.732; del 6.734 al 6.741; 6.743; del 6.745 al 6.748; 6.752; del 6.756 al 6.758; del 6.762 al 6.765; el 6.770, 6.772, 6.774, 6.778, 6.781, 6.783, 6.785, 6.837; del 6.793 al 6.795; 6.797, 6.799; del 6.801 al 6.806; el 6.808, el 6.809, el 10 y el 11; el 6.815; el 6.820, 6.825, 6.828, 6.836, 6.864, 6.866; del 6.888 al 6.870; del 6.872 al 6.876; el 6.879, 6.881, 6.884, 6.887; del 6.889 al 6.891; del 6.901 al 6.905; el 6.910, 6.911, 6.919, 6.920, 6.926, 6.927, 6.928, 6.931, 6.933, 6.937, 6.942, 6.943, 6.945 y 6.946; del 6.948 al 6.950; el 6.955, 6.958, 6.959, 6.966 y el 67, y el 70, y el 75, y el 77, y el 78; 6.981, 6.983, 6.984, 6.987, 6.988, 6.989, 6.991, 6.993, 6.994, 6.997, 6.998, 7.001, 7.002, 7.005; del 7.007 al 11; el 7.017, 7.029, 7.037 y 38; 7.043, 7.051, 7.054, 7.059, 7.060, 7.071, 7.075, 7.079, 7.096, 7.097, 7.110, 7.114, 7.131, 7.133, 7.137, 7.140, 7.146; del 7.148 al 7.150; 7.154, 7.157, 7.160; del 7.162 al 7.165; del 7.167 al 7.175; del 7.177 al 7.192; del 7.195 al 7.199; del 7.201 al 7.205; el 7.208; el 7.209, 7.216, 7.219, 7.222; del 7.225 al 7.227; 7.231, 7.233, 7.234, 7.238, 7.241,

7.248, 7.251, 7.257; del 7.265 al 7.267; 7.269, 7.273, 7.274, 7.277, 7.278, 7.280, 7.289, 7.290, 7.292, 7.293, 7.302, 7.309; del 7.316 al 7.321; el 7.324 y el 7.326; del 7.328 al 7.330; el 7.332 y el 7.333; 7.335, 7.345, 7.350, 7.352, 7.354, 7.355; del 7.357 al 59; del 7.361 al 7.368; del 7.370 al 7.382; 7.384, 7.391, 7.400, 7.401, 7.403, 7.407, 7.413, 7.416, 7.420, 7.427, 7.430, 7.432, 7.443, 7.447, 7.462, 7.468, 7.472, 7.480, 7.500, 7.502, 7.504, 7.508, 7.514, 7.525, 7.533; del 7.545 al 7.548; 7.551, 7.552, 7.557, 7.562, 7.565, 7.571, 7.577; del 7.581 al 7.583; 7.585, 7.586, 7.601, 7.605, 7.609, 7.611, 7.617 y el 18, 7.621, 7.624, 7.630, 7.633, 7.634, 7.645, 7.651; del 7.655 al 7.659; 7.661, 7.662, 7.664, 7.665, 7.668, 7.669, 7.676, 7.683, 7.685, 7.688, 7.690, 7.692, 7.693; del 7.695 al 7.697; 7.701, 7.702, 7.706, 7.715, 7.720, 7.724, 7.742, 7.743, 7.749, 7.752, 7.757, 7.761, 7.764, 7.766, 7.769; del 7.780 al 7.783; 7.785, 7.786, 7.788, 7.791, 7.793, 7.796, 7.798, 7.799.

2.º Que los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza tengan presentes las instrucciones de la Real orden, ya citada, de 19 del actual.

Madrid, 27 de Octubre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señores Ordenador de Pagos de Hacienda y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

SUBSECRETARIA

Elevadas ante este Ministerio varias

instancias, en las cuales, individualmente, reclaman contra el puesto que se les asigna en el escalafón últimamente publicado, los Jefes de Negociado de tercera clase Sres. Martínez Ubagó y Muñiz; Oficiales primeros de Administración civil Sres. Sepúlveda, Guzmán, Pérez Algora y Groizard; Oficiales segundos Sres. Galian, Garrastazu, Villar, Gómez de la Serna, Pascual del Póvil, Codesido y Martínez Pardo; y los Oficiales terceros Sres. Sánchez Marín, Peral, Docio, Ellices, Pérez Gómez, Rodríguez Morales de Setién y Raboso, todos ellos procedentes de las plantillas especiales de Expansión Comercial y de Comunicaciones Marítimas, alegando para mejor defensa de sus derechos hallarse incumplidas las disposiciones legales que regulan su condición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de procedimiento vigente en este Ministerio, se abra un período de vista por un plazo de quince días contados a partir del en que esta disposición se publique en la GACETA, para que durante el mismo se eleven a esta Subsecretaría, Negociado Central, todas las alegaciones que estimen pertinentes aquellos funcionarios que, según dicho artículo, se crean interesados en la resolución de los expedientes que afectan a cada uno de los reclamantes.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, A. Marín.

Señor Jefe del Negociado Central.